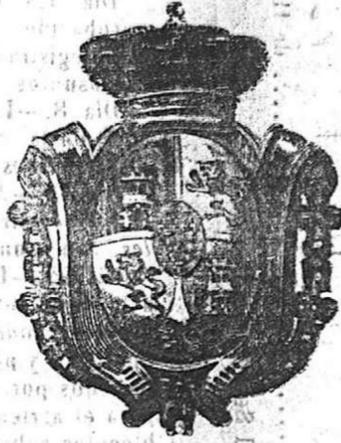


## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 204

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Ignorándose el paradero de los mozos José Francisco Generés Moreso, hijo de Francisco y de Cinta, nacido en 8 de Marzo de 1896; Enrique Gil Clemente, hijo de Antonio y Antonia, nacido en 23 de Julio de 1896; y Manuel Ferrero Vazquez, hijo de Miguel y de Resurrección, nacido en 18 de Noviembre de 1896, los tres naturales de esta ciudad, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las once del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones personales ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y su Reglamento, por ignorarse no solamente la residencia de los interesados, sino la de sus padres y demás personas citadas, a las cuales les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Amposta 19 de Enero de 1917.— El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 205

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Ignorándose el paradero del mozo Agustin Reverte Cabanes, natural de este término, nacido en 5 de Abril de 1896 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus

padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 28 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Carlos 15 de Enero de 1917.— El Alcalde, Agustín Canicio. Núm. 206

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Alemán Nesta, natural de este término, nacido en 30 de Junio de 1896 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 28 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vilaseca 20 de Enero de 1917.— El Alcalde, José Morell.

Núm. 207

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el repartimiento de guardería rural y caminos vecinales para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Albiñanó, Salomó, Masllorens, Roda, Pobra, Vendrell, La Nou, Nulles, Riera, Bisbal, Vespella y Puigtió, lo

hagan público a fin de que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Bonastre 18 de Enero de 1917.— El Alcalde, Isidro Sanabra.

Núm. 208

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse por escrito las reclamaciones u observaciones que se crean convenientes.

Montroig 19 de Enero de 1917.— El Alcalde, Miguel Bargalló.

Núm. 209

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Terminados los repartos de guardería rural, recomposición de caminos vecinales y padrón de cédulas personales del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones que se consideren del caso.

Selva 19 de Enero de 1917.— El Alcalde, Francisco Torrents.

Núm. 210

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunil

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento para atender a los gastos municipales de este pueblo correspondiente al actual año 1917, estará de manifiesto al público el referido reparto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación. Lo que se publica en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de Cubellas, Calafell y Villanueva y Geltrú lo hagan público en sus respectivas localidades, con el fin de que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros de este término.

Conit 17 de Enero de 1917.— El Alcalde, Luis Pujol.

Núm. 211

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo y año de 1917, estará la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados desde la inser-

ción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pradell 19 de Enero de 1917.— El Alcalde, Juan Just.

Núm. 212

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para 1917, quedará expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Figuerola 15 de Enero de 1917.— El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 213

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## 3.ª INSPECCIÓN

## Circular

Previendo el Real decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que los aprovechamientos de montes públicos se ajusten estrictamente a lo que se consigne en el Plan previamente formado todos los años por los Distritos forestales después de aprobado por el Ministerio de Fomento, y disponiéndose por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que durante el mes de Febrero remitan los Ayuntamientos notas y relaciones exactas y detalladas de los productos que ellos y los vecindarios poseedores de montes se propongan o necesiten utilizar en los mismos durante el año forestal a que dicho Plan se refiere, he acordado por la presente circular prevenir a todos los Ayuntamientos de la provincia de Tarragona que poseen montes de utilidad pública o cuyos vecindarios tengan derechos sobre los del Estado o de otros pueblos montes a cargo de este Distrito, que durante el mes de Febrero próximo remitan al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona, si ya no lo hubieren hecho, la propuesta detallada de los disfrutes conforme el adjunto modelo que en cada monte necesiten o deseen utilizar en el transcurso del año forestal de 1917-1918, que comenzará el 1.º de Octubre próximo venidero; debiendo tener en cuenta al formularlos lo que respecto al aprovechamiento de pastos dispone el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Madrid 14 de Enero de 1917.— Rafael Ortiz de Solórzano.





los Sres. Alcalde, Farnós, Folqué y Secretario accidental para que se trasladan al Baleario de «Cardó», de este término municipal, al objeto de adquirir los datos que sean más necesarios y precisos para poder asignar en ley y justicia la cuota que corresponde pagar por utilidades al propietario de dicho Baleario. Por orden de la Presidencia se dió cuenta por lectura íntegra del expediente gubernativo de distribución instruido por encargo del Ayuntamiento por el Concejal señor Monclús contra el Secretario suspendido de esta Corporación D. Vicente Clua y del escrito de defensa que dicho señor ha presentado en su descargo. Abierta discusión sobre ello hicieron uso de la palabra los señores Monclús y Presidente, al objeto de rebatir algunas manifestaciones hechas por el Sr. Clua en su escrito de defensa. Pasada votación por la Presidencia la proposición dictamen del Juez instructor Sr. Monclús, en la que se propone la destitución del D. Vicente Clua, dió el siguiente resultado: Señores que dijeron sí: Farnós, Folqué, Grau, Monclús y Presidente. Total 5 Señores que dijeron no: Lluís y Ramos. Total 2. El Sr. Ramos dice: que le extraña mucho que el Juez instructor del expediente no haya requerido a los Concejales de la minoría y que las declaraciones de la mayoría son calumnias impuestas como a bando político contrario y pide copia certificada de esta acta; extrañándole mucho un cargo que se hace al señor Clua en la sesión anterior por el señor Alcalde. La Presidencia dice que dista mucho de haber dicho en la sesión pasada lo que le atribuye el Sr. Ramos. El Sr. Monclús manifiesta que si no ha llamado a nadie más a declarar en el expediente del Sr. Clua, ha sido con las declaraciones que se han evacuado ha visto causa bastante para proponer la destitución del referido funcionario. Por el Sr. Ramos se dice: que en vista que el Concejal Sr. Grau manifestó en la sesión pasada que le constaba se jugaba en esta villa a los prohibidos, pide sea trasladada esta manifestación al M. Ilre. Sr. Gobernador civil. Hace uso de la palabra el Sr. Grau, diciendo: que las declaraciones de los Concejales en el expediente contra el Sr. Clua, no son calumnias sino verdades y realidades justificadas en dicho expediente, y que respecto a jugarse a los prohibidos, lo que dijo en la sesión pasada está dispuesto a sostenerlo en todas partes. Denuncia algunas inmoralidades relacionadas con el Sr. Ramos y acusa al Concejal Sr. Lluís de malversador de los fondos municipales, añadiendo que estos dos señores son los defensores del Sr. Clua. Vuelve a rectificar el Sr. Ramos diciendo que lo manifestado por el Sr. Grau son todo calumnias y que el Concejal Sr. Lluís no es responsable de la malversación de fondos que se le atribuye. El Sr. Monclús pide que se requiera a los arrendatarios de pesas y medidas y matadero para que satisfagan el tercer trimestre de los arriendos y con dichos ingresos que se pague a los empleados municipales y en primer lugar al Secretario suspendido Sr. Clua los haberes que tenga devengados. Se acuerda de conformidad. Los Sres. Lluís y Grau piden copia certificada de esta acta.

Día 9.—Ordinaria.—No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 11.—Segunda convocatoria.—Se registraron los *Boletines oficiales*. Se dió lectura a una circular del Muy Ilustre señor Gobernador civil, encargando se remita una relación jurada de las Asociaciones existentes en este término municipal. Se acuerda

complimentarla. El Sr. Presidente da cuenta de haber requerido al Recaudador municipal para que pusiera al cobro el reparto de utilidades y atrasos durante los días 15, 16 y 17 del que cursa, cuyo señor había contestado de conformidad.

Día 16.—Ordinaria.—Se registraron los *Boletines oficiales*. Se dió lectura a una circular de la Administración de Contribuciones dictando reglas para la mejor confección del padrón industrial. Se entera la Corporación de las resoluciones dictadas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la 10.<sup>a</sup> Región por las que se impone al vecino Francisco Cots Povill dos pesetas de multa por corta de pinos y que abone los honorarios a los prácticos tasadores; y a Antonio Piñol Artiola por roturación y corta de pinos la multa de 118'75 pesetas, que deberán ser satisfechas en papel de pagos al Estado; asimismo abonará sus honorarios a los prácticos tasadores, debiendo la Alcaldía proceder a acotar el terreno roturado y subastar los pinos cortados. Se conceden ocho días de licencia al Sr. Alcalde Presidente para restablecer su salud, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. José A. Monclús. El Concejal Sr. Grau solicita un mes de licencia para ausentarse de esta villa y poder atender a sus descuidados asuntos particulares. Discutida y votada la petición y declarada urgente dió el siguiente resultado: Votan para que se conceda la licencia solicitada los Sres. Farnós, Folqué y Presidente. Total tres, y votan en contra los señores Lluís, Ramos y Solsona. Total tres. De conformidad con lo dispuesto por el art. 105 de la ley Municipal, se repitió la votación con el mismo resultado, quedando aprobada la proposición por decidir el empate el voto de la Presidencia. El Sr. Ramos pide a la Presidencia haga señalar a la Comisión de Hacienda el capítulo de donde han de pagarse los gastos ocasionados en las obras de la fuente.

Día 23.—No pudo celebrarse sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.

Día 25.—Segunda convocatoria.—Se registraron los *Boletines oficiales*. Queda enterado el Ayuntamiento de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil trasladando una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la que recuerda a los Ayuntamientos el deber ineludible que tienen de formar los padrones de vecinos. Se entera asimismo el Consistorio de otra circular de la Administración de Contribuciones dictando varias disposiciones para la formación de la matrícula industrial. La Presidencia dispone se dé lectura al Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, publicado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Agosto de este año. Así se hace y enterada la Corporación. Se acuerda cambiar el día y hora para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, señalándose para verificar éstas los domingos, a las nueve. La Presidencia explica detalladamente la visita hecha por la Comisión nombrada, al Baleario de Cardó, enumerando los datos adquiridos por la misma. El Ayuntamiento queda enterado. Por unanimidad se acuerda pagar a los empleados, a la Hacienda y Contingente provincial y carcelario; celebrar sesión extraordinaria el día 28 del actual, a las quince, al objeto de dar cuenta del proyecto de padrón de prestación personal; y ordenar al Recaudador municipal Sr. Celma que a principios del próximo Octubre ponga al cobro el reparto de utilidades del corriente

año y los atrasos. Se acuerda que tan pronto se disponga de los libros de contabilidad que obran en poder del Secretario suspendido Sr. Clua, se averigüe por la Comisión de Hacienda si está o no agotado el capítulo del presupuesto correspondiente al alumbrado público.—Por el Sr. Ramos se dice: Que no está conforme con que la Comisión de Hacienda señale capítulo y que todo el dinero que se gaste sea correspondiente a su capítulo.

Día 28.—No pudo celebrarse la sesión extraordinaria señalada para este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 30.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de esta sesión era dar cuenta y discutir el proyecto de padrón de prestación personal, al cual se da lectura, y abierta discusión sobre el mismo, se formularon por los Sres. Concejales algunas observaciones y enmiendas encaminadas a perfeccionar el proyecto que fué aprobado por unanimidad.

El precedente extracto fué leído y aprobado en sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 26 de Diciembre del año pasado.

Benifallet 1.<sup>o</sup> de Enero de 1917.—El Secretario accidental, Abdón Sastre.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 214

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

Confeccionado el reparto de consumos para el corriente año de 1917, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación y censura; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que pudieran producirse.

Villalba de los Arcos 21 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Pey.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 215

##### CÉDULA-EDICTO

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre de D. Francisco de A. Neflo Chacón y de los consortes doña Sebastián Alberich y Vilanova y doña María Barenys y Torrents, de esta vecindad, casados y mayores de edad, contra D. Buenaventura March Virgili y D.<sup>a</sup> Francisca Esquerreta, de ignorado paradero, y en su caso contra sus herencias yacentes o desconocidos herederos sobre declaración de inexistencia, y en todo caso, prescripción de dos censales: por la presente se emplaza a dichos demandados don Buenaventura March Virgili y doña Francisca Esquerreta, y, en su caso, a sus herencias yacentes o a sus desconocidos herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan en autos; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda, le serán notificadas todas las resoluciones en los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; haciéndoles saber a dichos demandados que tienen a su disposición en la Escribanía del infrascrito Secretario las copias de la demanda y de los documentos, acompañados.

Tarragona veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 216

##### EDICTO

En méritos del incidente de pobreza que D. Jaime Alegre Solá instó para litigar con D. Rafael Llaó Pallarés y otros, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Carrasco. —Tortosa trece de Enero de mil novecientos diez y siete.—El anterior exhorto, oficios y certificaciones, únase a los autos de su razón; se admite la demanda de pobreza solicitada por D. Jaime Alegre y Solá, y se da traslado de la misma con emplazamiento a D. Rafael Llaó Pallarés, herederos ignorados de D.<sup>a</sup> Francisca Llaó Pallarés, D.<sup>a</sup> Josefa Colominas Balagué, vinda de D. José Llaó Pallarés, ignorados herederos de D. Esteban Torredemé Carreté, D. Enrique Llaó Mateu, D. José Margalef Gisbert, D. Miguel Gil Boyer y D. Antonio Ases Muñoz, vecino este último de Ametlla y los demás de Perelló; y al Sr. Abogado del Estado, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan a contestarla, con prevención a los primeros de que sino comparecen se sustanciará solo con dicho Sr. Abogado del Estado; y para que tenga lugar lo acordado, expídase orden a los Jueces municipales de los expresados pueblos y oficio al repetido Sr. Abogado del Estado, acompañando las copias presentadas y cédulas correspondientes; y en cuanto a los demandados ignorados, hágase por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose otro en el lugar de costumbre de este Juzgado. Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fé.—Carrasco.—Ante mí, Enrique L. Sauchis.»

Por lo tanto, para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> Francisca Llaó Pallarés y de los de D. Esteban Torredemé Carreté, se expide el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia; con apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de la ley, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa trece de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique L. Sauchis.

##### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales; de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza; encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 217

MIRÓ CARBONELL, Joaquín, Administrador que fué de la finca Prados de San Carlos o casa Blanca, propiedad de D. Isidoro Ries, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tortosa en el término de quinto día, para que preste declaración en méritos de causa que se sigue sobre desaparición de hitos en la zona marítima terrestre de San Carlos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.